



ASESORES, S.L.

CIRCULAR 4/2012

4 OCTUBRE 2012

Nuevo modelo de Pagos Fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

El pasado 29 de septiembre de 2012 se publicó en el BOE la Orden Ministerial HAP/2055/2012 de 28 de septiembre por la que se aprobaba el nuevo modelo 202 de Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

En este nuevo modelo se incluyen varias modificaciones respecto al anterior.

Primeramente comentar que para las empresas acogidas a la modalidad del artículo 45.2 (la más común), la base del pago continúa siendo la cuota íntegra del último Impuesto sobre Sociedades presentado multiplicado por el tipo del 18%.

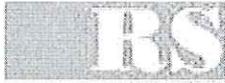
Para las empresas acogidas a la modalidad del artículo 45.3 las modificaciones establecidas en el modelo son las siguientes:

Se parte del resultado del ejercicio que haya generado la empresa desde el inicio del mismo hasta el último día antes de que inicie el periodo para presentar cada pago fraccionado, esto no ha cambiado, la modificación más relevante es que el resultado del que se parte es el Resultado contable después de Impuestos, es decir, deberemos realizar un pre cálculo del Impuesto sobre Sociedades y contabilizarlo.

También se debe informar del ajuste por IS, y por tanto como hemos dicho deberá calcularse con antelación.

Seguidamente aplicaremos los ajustes correspondientes al Resultado contable, igual que si se tratara de la declaración definitiva del IS..

Para continuar con dos novedades más; la primera es que se debe incluir el 25% de los dividendos y rentas de fuente extranjera que pueden estar incluidos en el resultado sobre el que se practica la liquidación, y, segunda, deducir las bases imponibles negativas pero con el límite del 50% o 25% en caso de ser empresas con un volumen de operaciones entre 20M€ y 60M€ o superior a 60M€ respectivamente, estas últimas deberán presentar un anexo al modelo justificando los ajustes practicados y los gastos financieros.



ASESORES, S.L.

Para estas empresas también se ha establecido un importe mínimo a ingresar (el 6% o el 12% del Resultado contable, dependiendo del supuesto).

Finalmente se aplican las deducciones por bonificaciones, retenciones y pagos fraccionados ya realizados.

Este nuevo modelo resulta de aplicación a partir del pago a cuenta a efectuar en el presente mes de octubre y sucesivos.

Comentar también que para grupos consolidados se ha modificado el modelo 222 de pagos fraccionados siguiendo las líneas, salvo matices, anteriormente expuestas para el modelo 202.

Se adjunta copia del nuevo modelo 202.

ANEXO I
(PARTE 1)
Formato electrónico



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Pago fraccionado
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Modelo

202**Identificación (1)**

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devengo (2)

Ejercicio	Período (*)	Espacio reservado para el número de justificante
(*) Consigne '1P' (abril), '2P' (octubre) o '3P' (diciembre), según corresponda.		
Fecha de inicio del período impositivo	<input type="text"/>	
C.N.A.E. actividad principal	<input type="text"/>	

Datos adicionales (3)

Entidades que aplican incentivos de empresa de reducida dimensión.

Volumen de operaciones de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.010.121,04 euros.

Cooperativa fiscalmente protegida

Otras entidades con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos (ej. entidades ZEC)

Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso.

Importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo:

- Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros

- Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros

- Igual o superior a 60 millones de euros

Entidades en las que al menos el 85% de los ingresos del período impositivo declarado en este pago fraccionado, correspondan a rentas en las que resulte de aplicación la exención prevista en los arts. 21 y 22 o la deducción prevista en el art. 30.2 del texto refundido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Liquidación (4)

A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.2 TRLIS				
Base del pago fraccionado	01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria)	02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
A ingresar	03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.3 TRLIS				
Resultado contable (después del IS)	04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correcciones al resultado contable:				
	Aumentos		Disminuciones	
Corrección por Impuesto sobre Sociedades	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. BI Negativa ej. ant.	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>
25% del importe de los dividendos y las rentas devengadas de fuente extranjera (art. 26.Segundo.Uno RDL 20/2012)	09	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Base imponible previa	13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Compensación de bases negativas de períodos anteriores	14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
B.1) Caso general (empresas con porcentaje único)				
Base del pago fraccionado	16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Porcentaje	17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Resultado previo (clave [16] x [17])	18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
B.2) Casos específicos (empresas con más de un porcentaje)				
Base del pago fraccionado	19	<input type="text"/>	Importe del pago fraccionado	
Base a tipo 1	20	<input type="text"/>	Porcentaje	
Base a tipo 2	23	<input type="text"/>	Porcentaje	
Resultado previo (claves [22] + [25])	26	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bonificaciones	27	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos período computado	28	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Volumen de operaciones en Territorio Común (%)	29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pagos fraccionados de períodos anteriores en Territorio Común	30	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria)	31	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Resultado	32	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Mínimo a ingresar (sólo para empresas con CN igual o superior a 20 millones de euros)	33	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33])	34	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Información adicional (5)Comunicación de datos adicionales a la declaración Número de referencia de sociedades (NRS) **Complementaria (6)**Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior **Negativa (7)** Declaración negativa**Ingreso (8)****Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público:** cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.Importe (casilla [34] ó [03]) **I**

Forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I:

 ADEUDO EN CUENTA CON OBTENCIÓN DE N.R.C. DOMICILIACIÓN

NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (N.R.C.)

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Ejecina	EX	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(PARTE 2)



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Comunicación de datos adicionales
a la declaración

Anexo
Modelo
202

Identificación (1)

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Devengo (2)

Ejercicio Período (*) Fecha de inicio del período impositivo

(*) Consigne '1P' (abril), '2P' (octubre) o '3P' (diciembre), según corresponda.

C.N.A.E. actividad principal

Detalle de correcciones netas al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (3)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
Libertad de amortiz. con mantenim. empleo (D.T.37ª y D.A.11ª TR LIS-D.L. 6/2010)	
Libertad de amortiz. sin mantenim. empleo (D.T. 37ª y D.A. 11ª TR LIS-D.L. 13/2010).....	
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 11 TR LIS)	
Pérdidas deterioro valor créditos derivadas de insolv. deudores (art. 12.2 TR LIS)	
Pérdidas por deterioro valor particip. en entid. no cotiz. y empr. grupo (art. 12.3 TR LIS).....	
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (art. 12.5 TR LIS)	
Provisiones y gastos por pensiones (art. 13.3, 14.1.f, 19.5 TR LIS).....	
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 TR LIS).....	
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 19 TR LIS).....	
Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (art. 20 TR LIS).....	
Exención por doble imposición internacional de dividendos y plusvalías (art. 21 TR LIS)	
Exención por doble imposición internacional de rentas establec. permanente (art. 22 TR LIS)	
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII TR LIS)	
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VIII, Tit VII TR LIS).....	
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIV, Tit VII TR LIS)	
Dividendos y otras rentas extranjeras con gravamen especial al 8% (Disp. Adic. 15ª TR LIS).....	
Dividendos y otras rentas extranjeras con gravamen especial al 10% (Disp. Adic. 17ª TR LIS).....	
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 14.1.h TR LIS).....	
Otras correcciones al resultado contable	
Total correcciones netas al Resultado (excl. corrección por IS) (= casilla 07 - casilla 08 del modelo)	

Limitación en la deducibilidad de gastos financieros netos superiores a 1 millón de euros (4)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
a. Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
b. Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
c. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
d. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
e. Dividendos o participaciones en beneficios (*) (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
f. Límite a la deducción de gastos financieros netos (=30% * [a-b-c-d+e], con un mínimo de 1 millón de €).....	
g. Adición por límites no aplicados en los 5 ejercicios anteriores.....	
h. Gastos financieros del período excluidos aquellos a que se refiere el art. 14.1.h TR LIS (sin signo -).....	
i. Ingresos financieros derivados de la cesión a terceros de capitales propios	
j. Gastos financieros netos del período (= [h-i])	
k. Gastos financieros netos pendientes de ejercicios anteriores	
l. Gastos financieros deducibles en el período	

(*) De entidades en las que, o bien el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea al menos el 5 por 100, o bien el valor de adquisición de la participación sea superior a 6 millones de euros, excepto que dichas participaciones hayan sido adquiridas con deudas cuyos gastos financieros no resulten deducibles por aplicación de la letra h) del apartado 1 del art. 14 de la TR LIS.

Información adicional (5)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
B.I. negativas pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de Base en el pago fraccionado	
Bonificaciones no incluidas en casilla [27] por insuficiencia de cuota	
Retenciones e ingresos a cuenta no incluidos en casilla [28] por insuficiencia de cuota	
Pagos fraccionados de períodos anteriores no incluidos en casilla [30] por insuficiencia de cuota	

Comunicación complementaria o sustitutiva (6)

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente. En ambos casos, se hará constar el número de justificante de la declaración del mismo período anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Comunicación complementaria . Número de justificante de la declaración anterior _____

Comunicación sustitutiva _____